

JUZGADO CINCUENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D. C., veintinueve (29) de marzo de dos mil veintitrés (2023)

Ref. Verbal Sumario Rad. 11001400305320220073900

Revisado el plenario, en atención a la solicitud de aplazamiento realizado por la apoderada de la parte demandada quien indica tener una audiencia programa para la misma fecha desde el 7 de julio de 2022, en virtud que se trata de un proceso de única instancia y que conforme al procedimiento deben agotarse en una sola audiencia todas las etapas procesales, en aras de garantizar el debido proceso, la Juez resuelve:

Reprogramar la audiencia que fuere fijada en auto de fecha 06 de marzo de los corrientes, para el día 20 de abril de 2023 a las 8:30 a.m.

El link para conectarse a la audiencia es: <https://call.lifesizecloud.com/17747796>

Advertir a las partes que la presente no será reprogramada por las mismas causas, y únicamente será suspendida si previo a la misma se adjunta prueba sumaria de la imposibilidad de las partes de asistir por un hecho constitutivo de caso fortuito o fuerza mayor.

Reiterar a las partes y sus apoderados judiciales que la inasistencia injustificada a la audiencia acarrea sanciones de carácter procesal y económicas previstas en el artículo 372 del CGP., recomendándoles verificar la conexión con quince minutos de anticipación.

Notifíquese,


Nancy Ramírez González
Juez

JUZGADO CINCUENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL BOGOTÁ. D. C. La providencia anterior se notifica por Estado No. 055 fijado en el Portal Web de la Rama Judicial asignado a este despacho a las 8. A. M. En la fecha <u>30 - marzo - 2023</u> Edna Dayan Alfonso Gómez Secretaria
